



Resolución Directoral

Nº 83 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

15 MAYO 2014

VISTOS:

La Carta Nº 015-2014-GAOP recibida el 21 de abril de 2014, el Informe Nº 031-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 5 de mayo de 2014, la Carta Nº 016-2014-GAOP recibida el 7 de mayo de 2014, el Informe Nº 033-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 12 de mayo de 2014, el Informe Nº 73-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 13 de mayo de 2014, el Informe Nº 129-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 15 de mayo de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 7 de enero de 2013, Plan COPESCO Nacional y el Ing. Gumercindo Angel Orihuela Palacios (en adelante el Supervisor de Obra), suscribieron el contrato de supervisión de la obra: "Restauración, Equipamiento y Puesta en Valor de la Iglesia Santísima Trinidad del Distrito de Conayca", derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 039-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/. 39,459.20 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 20/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de doscientos dos (202) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 015-2014-GAOP recibida por la Entidad el 21 de abril de 2014, el Supervisor de Obra presenta su liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro del plazo previsto en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, mediante Carta Nº 186-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS recibida por el Supervisor de Obra fecha 6 de mayo de 2014, se remite la liquidación del contrato de consultoría contenida en el Informe Nº 031-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 5 de mayo de 2014, elaborado por el Coordinador de Obras, Ing. Angella Romero Zea;



Que, mediante Carta N° 016-2014-GAOP recibida por la Entidad el 7 de mayo de 2014, el Supervisor de Obra manifiesta su conformidad a la liquidación del contrato de supervisión de obra: "Restauración, Equipamiento y Puesta en Valor de la Iglesia Santísima Trinidad del Distrito de Conayca", elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 033-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 12 de mayo de 2014, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 73-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 13 de mayo de 2014, el Coordinador de Obras concluye que la liquidación final del contrato de consultoría tiene una inversión final ascendente a la suma de S/. 49,323.98 (Cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 98/100 Nuevos Soles) y un saldo a favor del Supervisor de Obra de S/. 6,189.49 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 49/100 Nuevos Soles), incluido impuestos. Asimismo, indica que no se han aplicado penalidades;

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras¹, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. (...)" (El subrayado es nuestro);

Asimismo, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista (en el presente caso el Supervisor) como la Entidad para efectuar la liquidación del contrato de consultoría de obras, al respecto señala que: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. (...) Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177 del Reglamento."*

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras, a través de los Informes N° 031-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ y N° 033-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42° de la Ley y el artículo 211° del Reglamento, corresponde aprobar la liquidación del contrato de supervisión de obra "Restauración, Equipamiento y Puesta en Valor de la Iglesia Santísima Trinidad del Distrito de Conayca", mediante acto administrativo, conforme a las facultades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, en el numeral 11) "Aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como las liquidaciones técnicas de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional", del artículo 3.1 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM;

¹ De acuerdo a la definición 11) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que el contrato de consultoría comprende dos tipos: Por elaboración de Expedientes Técnicos de Obras y b) Por Supervisión de Obras.





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la liquidación del contrato de Supervisión de la Obra: "Restauración, Equipamiento y Puesta en Valor de la Iglesia Santísima Trinidad del Distrito de Conayca", de fecha 7 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido: S/. 49,323.98 (Cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 98/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
- Saldo a favor del contratista: S/. 6,189.49 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 49/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
- No se han aplicado penalidades al Supervisor de Obra.

El detalle de la presente liquidación consta en el Informe N° 033-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 12 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Ing. Gumercindo Angel Orihuela Palacios, así como a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Insertar la Resolución al Contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADO CIENTEPOGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

